

# LA GACETA

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

0702

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 8 DE MARZO DE 1984 NUM. 24.261

### Presidencia de la República

#### ECONOMIA

##### ACUERDO NUMERO 19-84

Tegucigalpa, Distrito Central, seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Gustavo Adolfo Zacapa, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "MANUFACTURERA DE CENTROAMERICA, S. A." (MACASA) del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983.

##### ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "MANUFACTURERA DE CENTROAMERICA, S. A." (MACASA), prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 307-80 del cuatro de junio de mil novecientos ochenta y 211-80 del dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 307-80 del 4 de junio de 1980 para el inciso b) y c) y 99% para el inciso d); y 211-80 del dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta.

### CONTENIDO

#### ECONOMIA

Acuerdos Numeros 19-84, 80-84, 92-84, 218-84, 219-84, 233-84 y 282-84  
Enero y Febrero de 1984

#### COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Nos. 485 y 486  
Agosto de 1977

#### AVISOS

2.—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria, del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 233 del veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3 —El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La "Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese.

**ROBERTO SUAZO CORDOVA**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

**Camilo Rivera Girón**

## ACUERDO NUMERO 80-84

Tegucigalpa, Distrito Central, diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Felipe Enamorado Flores, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "PLASTICOS LA ESTRELLA, S A" del domicilio de Tegucigalpa, D C, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando. Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983

## A C U E R D A

1 —Otorgar a la Empresa "PLASTICOS LA ESTRELLA, S A.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil

novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un ————— de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo N° ————— b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo N° 57-80 del dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta

2 —El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de clasificación N° 57-80 del dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3 —El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese.

## ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

## ACUERDO NUMERO 92-84

Tegucigalpa, Distrito Central, once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres por el Licenciado Gustavo Adolfo Zacapa, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "PRODUCTOS DE MADERA SUYAPA, S. A." (PROMASU), del domicilio de Tegucigalpa D C, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983

## A C U E R D A

1 —Otorgar a la Empresa "PRODUCTOS DE MADERA SUYAPA, S. A." (PROMASU), prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así. a) Exención en un ————— de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° —————. b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 159-80 del catorce de marzo de mil novecientos ochenta.

2.—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su acuerdo de clasificación N° 149 del nueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3.—El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese

**ROBERTO SUAZO CORDOVA**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

**Camilo Rivera Girón**

**ACUERDO NUMERO 218-84**

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1984.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Carlos H. Medrano, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Contessa Industrial, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas industriales del resto de países centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional, para situar en igualdad de

condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14, de fecha 9 de diciembre de 1983,

**ACUERDA:**

1.—Otorgar a la Empresa "Contessa Industrial, S. A.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 464-79, del ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 464-79, del ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 112, del primero de febrero de mil novecientos sesenta, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

**ROBERTO SUAZO CORDOVA**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

**Camilo Rivera Girón**

**ACUERDO NUMERO 219-84**

Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1984.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro,

por el Licenciado Carlos H. Medrano, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Boquitás Fiestas, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional, para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1, del Decreto N° 14, de fecha 9 de diciembre de 1983,

**ACUERDA:**

1.—Otorgar a la Empresa "Boquitás Fiestas, S. A. de C. V.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así: a) Exención en un—de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo, descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N°—, b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, inclu-

yendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 605-79, del 10 de octubre de 1979, 34-80, de 24 de enero de 1980, 206-82, del 6 de mayo de 1982 y 50% del Acuerdo 438-76, del 15 de noviembre de 1976.

2—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 234, del veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

*Camilo Rivera Girón*

#### ACUERDO NUMERO 233-84

Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1984.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Carlos H. Medrano, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Productos Textiles Arista, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo

referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas industriales del resto de países centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional, para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1, del Decreto N° 14, de fecha 9 de diciembre de 1983,

#### ACUERDA:

1—Otorgar a la Empresa "Productos Textiles Arista, S. de R. L.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo, descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 294-78, del veintiséis de mayo de 1978, b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 294-78, del 26 de mayo de 1978.

2—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 294-78, del 26 de mayo de 1978, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

*Camilo Rivera Girón*

#### ACUERDO NUMERO 282-84

Tegucigalpa, Distrito Central, seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el licenciado Felipe Enamorado Flores, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "CONVERSION E IMPRESOS S. A.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto No 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

## ACUERDA

1. — Otorgar a la Empresa "CONVERSION E IMPRESOS, S. A.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un . . . de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° . . . b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 440-83 del veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres

2. — El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No 440-83 del veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3. — El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta de interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón

8 M. 84

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

## JEFATURA DE ESTADO

### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No 485

Quinto El Contratista se compromete a suministrar a el Gobierno las muestras de esta emisión para su aprobación o improbación, en cantidad de tres por cada motivo, en el plazo de treinta días calendario a partir de la notificación del Acuerdo aprobando el presente Contrato. Una de las muestras físicas será devuelta con la correspondiente aprobación y será utilizada como muestra en el tiraje de la emisión.

Sexto: El Contratista se compromete a despachar los Sellos Postales durante el término de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido las muestras impresas debidamente aprobadas y la Carta de Crédito correspondiente. El embarque de los Sellos será con destino a la República de Honduras CIF, Puerto Cortés, con aseguro de almacén a almacén (bodega a bodega) Las cajas en que serán empacadas los Sellos, serán rotulados así: Banco Central de Honduras, Tegucigalpa, D. C. Honduras, C. A.

Séptimo: El Contratista se compromete a empacar los Sellos en forma intercalada con papel parafinado salvo el caso en que el papel que se use para impresión sea especial y que no necesite el uso del papel parafinado, con su envoltorio bien acondicionado y protegido; dicho empaque deberá hacerse en cajas forradas con lata, alambradas y selladas para que los Sellos no sufran deterioro alguno tanto en su trayecto como en las bodegas del Banco Central, pudiendo permanecer en éste último lugar por un período indefinido en perfectas condiciones.

Octavo: El Contratista se compromete, bajo juramento, a no emitir un Sello más de los detallados en la Cláusula Segunda de este Contrato, así como también ninguna muestra para ser vendida a comerciantes o personas interesadas en adquirirlos. Asimismo se obliga a destruir las

planchas y todo el material que haya servido para la impresión, debiendo levantar Acta Notarial en el Idioma Castellano y remitir copia de la misma, debidamente legalizada, a la Dirección General de Correos, como prueba de haber cumplido con el requisito.

Noveno: El Contratista se compromete a suministrar a el Gobierno el total de los Sellos a que alude el presente Contrato, por la cantidad de Noventa Mil Novecientos Treinta y Ocho Lempiras (L 90,938.00) equivalentes a Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Dólares (US\$ 45,469.00)

Décimo: El Gobierno pagará al Contratista, la suma de Noventa Mil, Novecientos Treinta y Ocho Lempiras exactos (L 90,938 00), equivalentes a Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Dólares (US\$ 45,469 00), por medio de una Carta de Crédito irrevocable. La Dirección General de Aduanas y Rentas Internas emitirá la Orden de Pago al ser aprobado este Contrato por el Poder Ejecutivo y para que el Banco Central de Honduras abra la Carta de Crédito respectiva.

Décimo Primero: Para el fiel cumplimiento de este Contrato, el Contratista se obliga a rendir la Caución que de conformidad con este Contrato fije la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual, firmamos este documento a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete. (f y s) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República. (f) Erlinda Ivonne Aguilar Lagos, Representante de la Sociedad Mercantil Carbajal, S. A.— Comuníquese

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo N° 486

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que dice:

Nosotros: Mario Flores Therésin, mayor de edad, casado, Teniente Co-

# AVISOS

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber que este Juzgado con fecha ocho de febrero del año en curso, dictó sentencia en la que resolvió declarar a Pedro Antomo, Oscar Alberto, Samuel, Juan Vicente, Reyna Esperanza y Lesbia Ruth, todos de apellidos Zepeda Oliva, herederos únicos y universales de todos los bienes, derechos y acciones de su difunto padre, señor Juan Vicente Zepeda Elvir, y les concedió la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D C, 9 de febrero de 1984

**Gonzalo Padilla M.,**  
8 M 84. Secretario por Ley

ronel de Ingeniería D.E.M., y de este vecindario, actuando como Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien estará representado por la Dirección General de Caminos, que en adelante se llamará 'La Dirección' y Víctor Manuel Gómez Pérez mayor de edad, soltero, estudiante de Ingeniería Civil, hondureño y de este vecindario, con tarjeta de Identidad N° 6 Folio 8, Tomo 58, quien en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido celebrar el presente Contrato con las siguientes estipulaciones:

**Primero: Alcance de los Servicios:** El Contratista se obliga a prestar a satisfacción de la Dirección sus servicios como Dibujante asignado al Proyecto de Construcción de las Carreteras Puerto Castilla - Bonito Oriental, San Esteban y La Unión Pueblo Viejo-Mame; comprendidas en la Cláusula Sexta del Convenio entre el Gobierno de Honduras y la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), y de acuerdo a la Cláusula Tercera y Cuarta del Convenio entre la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte y la misma Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR).

(Continuará)

## CONVOCATORIA

### ALMACENES LA MODA DE PARIS, S. A

Se hace del conocimiento de los accionistas de la compañía ALMACENES LA MODA DE PARIS, S A, que por este medio se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 26 de marzo de 1984, a las 4 00 p m., en el edificio social de la compañía situado en esta ciudad capital para tratar asuntos relacionados con el Artículo 168 del Código de Comercio.

Se hace saber: Que de no haber quórum para la sesión en la fecha indicada, la asamblea se reunirá el día veintisiete del mismo mes, a la misma hora y en el mismo local

Tegucigalpa. D C, marzo 7, 1984

8 M 84

LA GERENCIA

## CONVOCATORIA

Por medio de la presente convocamos a la sesión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la Sociedad INVERSIONES AGRICOLAS Y COMERCIALES, S A DE C V "INAC" a celebrarse el día miércoles 28 de marzo de 1984, a las 2:00 p m. en las Oficinas de la Empresa situadas contiguo a la Agencia SEMPE, Boulevard Toncontín, en la ciudad de Comayagüela. D. C. La Agenda a tratar es la siguiente

- 1.—Lectura del Acta anterior.
- 2.—Informe de la Administradora Unica
- 3.—Informe del Comisario
- 4.—Lectura Discusión y Aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 5.—Aprobación de los Informes de la Administradora Unica. Comisario Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias
- 6.—Nombramiento del Administrador y Comisario
- 7.—Emolumento para el Administrador
- 8.—Asuntos varios.

Tegucigalpa D C. 5 de marzo de 1984

8 M 84

ISABEL AGURCIA DE SEMPE  
Administradora Unica

## CONVOCATORIA

DESARROLLO E INVERSIONES EL ZAPOTE, S. A (DIZA) convoca a los señores accionistas para que concurran el día miércoles 28 de marzo de 1984, a las 3:00 p. m., en las Oficinas de la Empresa, contiguo a la Agencia SEMPE, Boulevard Toncontín, en la ciudad de Comayagüela. D C, a la Asamblea Ordinaria en la que se tratarán los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

Tegucigalpa, D. C.. 5 de marzo de 1984.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

8 M 84

## CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Empresa Mercantil denominada EDIFICIOS SAMPEDRANOS, S. A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día viernes 23 de marzo de 1984, a las diez de la mañana en las oficinas de IMPORTADORA DE VEHICULOS, S. A (IMVESA), sita en la salida carretera a Puerto Cortés para tratar de los asuntos que manda el Artículo No. 168 del Código de Comercio

De no reunirse el quórum de ley en la fecha señalada, la asamblea se celebrará al siguiente día, en el mismo lugar y hora, con los accionistas que concurran

San Pedro Sula. 6 de marzo de 1984

8 M 84

CONSEJO DE ADMINISTRACION

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Para los efectos legales consiguientes, al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario José Rolando Arriaga M., el día treinta y uno de enero del año en curso, me constituí como Comerciante Individual, con un capital de Cinco Mil Lempiras, para dedicarme a la venta, importación, distribución y comercialización de mercadería en general, en mi establecimiento comercial denominado ALMACEN VEINTE Y DIEZ MENOS, el cual está situado en la sexta calle, tercera y cuarta avenida, número veinticinco S. O., en esta ciudad.

San Pedro Sula, 14 de febrero de 1984

*FUAD SIKAFFY CANAHUATI.*

8 M. 84.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general, y a los comerciantes en particular, por este medio y para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Número 380 del Código de Comercio, que en escritura pública número veinte, autorizada por el Notario Oscar Bueso Melghem, el 8 de febrero de 1984, me constituí Comerciante Individual, siendo mi actividad o giro principal, la comercialización de artículos de artesanía.

Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1984.

**REYNA RODRIGUEZ DE ZUNIGA.**

8 M 84.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 380 del Código de Comercio. a la banca, comercio y público en general, se hace saber: Que en la Escritura Pública, autorizada por el Notario Luis Francisco Gavidia, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, con fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro se constituyó una Sociedad Anónima, bajo la denominación social de "CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE SULA, SOCIEDAD ANONIMA" "CISSA", siendo su finalidad: Hacer estudios y todo tipo de trabajo relacionado a las Ingenierías Civil, Mecánica, Eléctrica e Industrial; como ser la construcción de obras civiles, edificios viviendas, calles, puentes; realizar obras electro-mecánicas: Diseño y montaje de equipos de refrigeración, embobinado de todo tipo de equipos y reparación de todo tipo de motores electro-mecánicos, enderezado y soldadura de todo tipo de equipo; en general todo lo relacionado a las ramas de las Ingenierías antes referidas y cualquier actividad mercantil que tenga o no relación directa con la naturaleza de las operaciones anteriores indicadas.

San Pedro Sula, 14 de febrero de 1984.

8 M 84.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION****AVISO DE MODIFICACION DE ESCRITURA SOCIAL**

Al público en general y a los comerciantes en particular en cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que mediante Instrumento Número DIECINUEVE del catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, autorizado en esta ciudad por el Notario Leonidas Rosa Bautista, se reformó la Escritura Constitutiva de la Sociedad Mercantil COMPAÑIA FINANCIERA, S. A. de C V., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en su Cláusula Segunda, únicamente, a la cual se le adiciona lo siguiente: "Podrá dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general y en fin a todo género de actividad permitida por la Ley".

Tegucigalpa, D. C. 14 de febrero de 1984.

8 M 84

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**LA DIRECCION****MARCA DE FABRICA**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha diez de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 429-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 2 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "Fábrica de Galletas y Pastas Alimenticias Lido S. A."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado J. Arturo Escobar Nájera.

No de Colegiación. 1174.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Galletas dulces, confites, caramelos y boquitas de maíz con queso.

Denominación o Descripción de Etiqueta

**"CARNAVAL"**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 10 de febrero de 1984

*Camilo Z. Bendeck P.*

Registrador.

8, 20 v 31 M. 84

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día jueves veintidós de marzo del año en curso a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un Lote de terreno situado en el Proyecto habitacional denominado "Colonia Centroamérica Oeste", marcado con el número Cuarenta y Uno (41) del Bloque "T", con una extensión superficial de Noventa y Seis Metros Cuadrados con Treinta y Tres Centímetros Cuadrados (96 33), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, trece metros diecisiete centímetros, con calle número once; al Sur, trece metros, con lote número cuarenta; al Este, seis metros treinta y siete centímetros, con calle número dos; y al Oeste, ocho metros cuarenta y cinco centímetros, con lotes número dieciocho y diecinueve. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número noventa y nueve (99) del Tomo quinientos ochenta y cinco (585) del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento, formando un solo cuerpo con el lote anteriormente descrito, se embargarán las siguientes mejoras: Una casa tipo módulo, con un área total de veinticinco metros cuadrados, la cual consta de una sola unidad de uso múltiple, bloques de concreto, puerta frontal y trasera de machimbré, ventanas de celosías, techo de zinc y madera, piso de cemento, encontrándose el solar debidamente acotado en todos sus lados. El dominio se encuentra inscrito a favor del referido señor David Santos Hernández bajo los números anteriormente señalados y subrayados. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos . . . . (L. 9,558.84), y se rematará para con su Producto hacer efectiva la cantidad de Ocho Mil Lempiras . . . (Lps. 8,000.00), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo Promovido por el Abogado Marcos A. Batres en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil "La Constancia", Asociación de Ahorro,

S. A., en contra del señor David Santos Hernández. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D C 16 de febrero de 1984.

**Héctor Ramón Tróchez V.,**  
Secretario

Del 20 F. al 13 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho el día viernes dieciséis de marzo del año en curso a las diez de la mañana, se rematará en Pública Subasta los siguientes Inmuebles: A "Sobre el inmueble propiedad de la Empresa de Granos Industrializados, S. A. (GRAINZA), del domicilio de Choluteca departamento del mismo nombre un "Lote de terreno de tres manzanas de extensión superficial, localizado en la Hacienda El Gualiqueme o Corral de Piedras del Municipio de Choluteca, cuyas dimensiones límites y colindancias son las siguientes: Al Norte, ciento veinticinco metros con treinta y cinco centímetros, con propiedad de la Empresa TREFICA, carretera Panamericana de por medio; al Sur, ciento veinticinco metros con treinta y cinco centímetros, con terrenos del Ingeniero Abraham Williams Calderón; al Este y Oeste, ciento sesenta y siete metros con terrenos del mismo Ingeniero Williams Calderón. La cual se encuentra inscrita bajo número 51, tomo 11 del Registro Mercantil del Departamento de Choluteca. Inscrito también bajo el número 18 del tomo 27 del Libro del Registro

de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Choluteca, el cual posteriormente fueron rectificadas los límites y dimensiones de dicho lote de terreno y cuya inscripción es el número 94, tomo 27 del Libro del Registro de la Propiedad antes citado. "B" "Sobre la Empresa Mercantil "Granos Industrializados, S. A. (GRAINZA), que comprende los elementos contenidos en el Artículo seiscientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y de conformidad con los Artículos mil trescientos trece, mil trescientos catorce y mil trescientos quince, del mismo Código de Comercio. La cual se encuentra inscrita bajo el número 55 del tomo 33 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Inscrita también bajo N° 43, tomo I de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Choluteca. Los Inmuebles anteriormente descritos fueron valorados por los peritos nombrados de Oficio por este Tribunal, señores Juan Kongell y Roberto Granados, ambos mayores de edad, casados, Ingenieros Civiles y de este vecindario, valorando el primer Inmueble en sesenta mil Lempiras (Lps. 60,000.00); el segundo en la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos Lempiras (Lps. 489,800.00), haciendo un valor total de Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Lempiras exactos (Lps. 549,800.00). Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de un Millón Quinientos Seis Mil Doscientos Ochenta y Un Lempira con Setenta y Dos Centavos (Lps 1,506,281.72), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Dagoberto Mejía Pineda, en su condición de Apoderado Judicial de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), contra el señor Carlos Caraccioli, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Sociedad Mercantil Granos Industrializados, S. A. (GRAINZA) Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa D C, 16 de febrero de 1984.

**Héctor Ramón Tróchez V.,**

Secretario

Del 20 F. al 13 M. 84.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**LA DIRECCION**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día miércoles veintiocho de marzo, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta, un solar situado en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte, Cincuenta y Cuatro pies, con el camino principal de dicha ciudad; al Sur, Treinta y Dos pies, con el Mar Caribe o de las Antillas; al Este, Ciento Ochenta pies, con casa y solar de Ramón Fernández, ahora en posesión John J. Wood; y al Oeste, Ciento Ochenta pies, con el Estero que atraviesa la ciudad, encontrándose las siguientes Mejoras: a) Una bodega de bloques, con techo de láminas de viralit de asbesto, piso de concreto, dos oficinas de piso de terrazo, dos baños, un servicio sanitario, alumbrado eléctrico, agua; de Ciento veinte pies de largo por veinticuatro pies de ancho; b) Un mueble de Doscientos pies de largo por Diez de ancho, con rieles de hierro, madera y polines de pino curado; c) Un muro de concreto con cerco de madera; d) Relleno de una parte de la propiedad, encontrándose dicho inmueble inscrito bajo asiento número setenta y nueve (79) del Tomo (VII) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento y se rematará para pagar con su producto, cantidad de dinero de intereses que adeuda al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., el señor Julio César Galindo Sosa, más las costas del Juicio que en su contra se le ha promovido en este Juzgado. Se advierte que por tratarse por primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado por las partes en la suma de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L. 150,000.00).—Roatán, febrero 14, 1984.

Norma Baltodano,  
S. P. L.

Del 27 F. al 20 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día lunes veintiséis de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se

rematará en pública subasta el siguiente Inmueble: "Lote número uno, situado en el lugar llamado El Rincón, al Oriente de Tegucigalpa, Distrito Central, con una área de trece mil novecientos noventa metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados, equivalente a veinte mil sesenta y cinco varas cuadradas, limitando: Al Norte, con lote número dos; al Sur, con rastro público; al Este, con lote número tres; y al Oeste, con lote número dos, cuyas delimitaciones son las siguientes: Partiendo del Mojón "A", localizada en la parte Sur Oriental, del mencionado lote, colindando con propiedad de los herederos Lara Lardizábal, con rumbo Norte, un grado cuarenta y cuatro minutos, ocho segundos y distancia de ciento sesenta y cuatro metros cinco centímetros, llegamos al punto número veintidós; de este punto y con rumbo Sur, setenta y cuatro grados cuarenta minutos veinte segundos y distancia de noventa y nueve metros siete centímetros, llegamos al punto D; de este punto y con rumbo Sur, tres grados veintinueve minutos cuarenta y tres segundos E, y distancia de ciento catorce metros noventa y dos centímetros, llegamos al punto número cincuenta y nueve; de este punto y con rumbo Sur, treinta y cuatro grados nueve minutos cuarenta y ocho segundos E, y distancia de treinta y seis metros noventa y tres centímetros, llegamos al punto número cincuenta y ocho; de este punto y con rumbo Sur, sesenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos E, y distancia de veinticinco metros sesenta centímetros, llegamos al punto número cincuenta y siete; de este punto y con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados veinticinco minutos treinta y ocho segundos E, y distancia de cuatro metros cuarenta y un centímetros, llegamos al punto A, que es inicio de la poligonal. Que dicho inmueble fue individualizado al agrupar en un sólo inmueble los terrenos denominados El Rincón y Los Cerritos, inscrito el agrupamiento, remeida e individualización bajo el Número Noventa y Siete (97) del Tomo Cuatrocientos Treinta y Siete (437), del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El Inmueble antes descrito se encuentra el dominio inscrito a su favor bajo el N° 90 (Noventa) del Tomo Cuatrocientos Cincuenta y Seis (456), del

Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. Dichos Inmuebles se valoraron de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuatrocientos Doce Mil Lempiras exactos (L. 412.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Lempiras exactos (Lps. 487,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado José Francisco Cardona Arguelles, Apoderado Legal del Banco Mercantil, S. A., contra la Sociedad "Prefabricados y Pretensados, S. A. de C. V.", (PRETENZA). Se advierte que por tratarse de primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1984.

Dario Ayala Castillo,  
Secretario.

Del 24 F. al 17 M. 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes veintiséis de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en la colonia Rubén Darío, en esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., con una extensión superficial de trescientos veintidós metros cuadrados, cincuenta centímetros, equivalente a cuatrocientas sesenta y dos varas cuadradas, sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada, con los límites especiales siguientes: Al Norte, veintiún metros noventa y nueve centímetros con lote J-6; al Sur, veinte metros sesenta centímetros, con lote J-8; al Este, trece metros cuarenta y seis centímetros, con lote J-5; y, al Oeste, veinte metros, cincuenta centímetros calle de por medio, con lote J-8 que formando un solo cuerpo con el lote J-7, se encuentra construídas en calidad de mejoras las siguientes: Una casa de paredes de ladrillo rafón, repelladas, piso de terraza, techo de asbesto cemento, lámparas, instalaciones eléctricas y sanitarias, agua fría y caliente, áreas verdes engramadas,

cerca de malla ciclón, compuesta la casa de sala comedor, tres dormitorios, con closets de madera de color, cocina, garage, cuarto para servidumbre con baño. Inmueble que forma parte de otro de mayor extensión y tiene como antecedente el No. 21, Folios 35-39, del Tomo 295 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el No 246, folios 391-393, del tomo 295 del expresado Registro. Dicho inmueble fue valorado de comun acuerdo en la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Lempiras con Cuarenta Centavos (Lps. 57,000.40) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Lempiras con Ochenta y Un Centavos (Lps. 39,482.81), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por María Victoria Navarrete, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil "LA VIVIENDA, ASOCIACION HONDUREÑA DE AHORRO Y PRESTAMO", en contra de los señores Wilfredo Banegas Mendoza y Beatriz Eugenia del Rosario Mena de Banegas. Advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes (2/3) del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1984.

**Ramón Tróchez Velásquez**

Srio. del Juzgado 2º de Letras de lo Civil

Del 23 F. al 16 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo, a las diez de la mañana, del año en curso, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta el siguiente inmueble, una fracción de solar ubicado en el lugar llamado El Arroyo a inmediaciones del barrio Belén, de la ciudad de Comayagüela, D. C., que mide y limita especial-

mente así: Al Norte, en finca quebrada con ángulo de penetración de 25 metros primer brazo ocho metros y medio, segundo brazo ochenta metros y medio con propiedad de los dicentes, y la carretera pavimentada del Norte; Sur, noventa metros, de propiedad de Pedro Hernández Callejas, de por medio; al Este, trece metros con propiedad de Pedro Hernández; y, al Oeste, en línea quebrada primer brazo sesenta y cinco metros y segundo brazo veinticinco metros, siendo el ángulo de penetración de ocho metros y medio, limita con propiedad de los dicentes de Rafael Serrano López y de A. Fijo López Esta fracción de solares, parte integrante de otro de mayor longitud del cual se desmembra, existiendo en el terreno descrito una casa de madera con tejas". HAY NOTAS MARGINALES. Minuta de Mejoras: Una casa construida sobre columnas y vigas de concreto paredes de ladrillo rafón, techo de lámina de asbeto, compuesta de una sala-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, piso con ladrillo de cemento. Con instalación de luz eléctrica y cloacas. Inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 49, folios 111 al 113 del tomo 244, del registro de la Propiedad de Francisco Morazán, el cual fue valorado por el perito nombrado por este juzgado, en la cantidad de Cincuenta Mil Doscientos Noventa Lempiras con Treinta y Seis Centavos, y el cual se rematará para con su producto hacer efectiva la suma de Diez Mil Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras con Veinte Centavos, más intereses y costas del presente juicio promovido por Irma Mendoza de Rimolo y José Rimolo R., contra la Sociedad Mercantil Tropicial Fruit, S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1984.

Darío Ayala Castillo,

Secretario.

Del 17 F. al 10 M. 84.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general y

para los efectos de Ley, hace saber Que en la audiencia señalada para el día jueves veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de solar ubicado en la Aldea de Sandy Bay, Banda Norte de esta Isla, en la parte poblada, jurisdicción de este Municipio que mide y limita. Al Norte, con propiedad de los señores Adams, Thomas Ellis Webster y Carlos Bodden; Sur, 50 grados Este; 32.30 metros; Sur, 46 grados Este; 21.33 metros; Sur, 39.03 grados; Este 68 26 metros, Sur, 40.03 grados; Este 20 11 metros, Sur 42.01 grados Este, 16.45 metros al Sur con propiedad del señor Winton Walker; Norte 50 00 grados Oeste; 32.30 metros; Norte 59 00 Oeste, 20.11 metros; Norte 27.02 grados Oeste; 59 12 metros; Norte, 37.04 grados Oeste, 44.49 metros; Norte 51 04 grados Oeste, 37.18 metros al Este, con carretera nacional, Sur 58.02 grados Oeste; 33.83 metros y al Este, con el mar; Norte 55.00 grados Este, 22.00 metros; punto de partida un poste cemento en la esquina Sur-Oeste, solar sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación de dos pisos, el primero de bloque de cemento; piso de cemento y el segundo pared de madera, techo de zinc, dividido el primero en una sola pieza y el segundo dividido en dos piezas y baño. El inmueble se encuentra inscrito bajo el número 57, Tomo VII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento y se rematará para pagar con su producto, cantidad de dinero de intereses que adeudan al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., los señores David Calder Quinn y Carmen Jarrod Novoa de Quinn, más las costas del juicio que en su contra se le ha promovido en este Juzgado. Se advierte que por tratarse por primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado por las partes en la suma de Cuarenta y Dos Mil Lempiras (L. 42,000.00). — Roatán, enero 27, 1984.

**Norma Baltodano,**

S. P. L.

Del 27 F. al 20 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes nueve de marzo del año en curso a las diez de la mañana y en local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Inmueble situado en Comayagüela, en el complejo habitacional denominado "Lomas de Tiloarque", en cuyo plano aparece el lote número diez del Bloque C, con una extensión superficial de Trescientos Dieciocho Metros Cuadrados con setenta y Tres Centímetros cuadrados, siendo sus medidas y colindancias particulares: Norte, dieciocho metros treinta y cuatro centímetros, con área de retorno, distancia de curva calle primera y segunda; Sur, diecinueve metros con quince centímetros, lote número nueve C; Este, veintitrés metros veintitrés centímetros, segunda calle y retorno, y, Oeste veintidós metros diecinueve centímetros lotes números once y doce C. El lote descrito se encuentra inscrito bajo el número siete, del Tomo Quinientos Sesenta, del libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este Departamento de Francisco Morazán. En el solar descrito se ha construido en calidad de mejoras una casa que se describe así: Casa con un área de construcción de ochenta y ocho metros cuadrados, la cual consta de sala, comedor, cocina con muebles y lavatrastos decorativos, dormitorio principal con baño privado y closet, dos dormitorios con baño compartido y closet, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario, zona de lavandería, área frontal de garage, paredes de concreto con varilla de acero y apoyadas sobre cimentación de concreto andén de entrada pavimentada, área de lavandería pavimentada, piso de granito, cielo raso de machihombre, y el terreno se encuentra cercado en todo su perímetro. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Novecientos Doce Lempiras, y el cual se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Cinco Mil Lem-

piras con Setenta y Cuatro Centavos (Lps. 35.011.74), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Apoderado Legal de LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señora María Teresa Ferrera. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1984

**Darío Ayala Castillo,**

Secretario.

15 F al 8 M 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente Inmueble: "Un solar ubicado en esta ciudad y comprendido en la lotificación verificada en el Barrio Buenos Aires y el cual se encuentra marcado con el número cinco del Bloque, L de la citada lotificación, siendo sus límites y dimensiones siguientes: Al Norte, veintiseis metros sesenta y siete centímetros, con pro-

piedad de Roberto Ramírez Folgar; al Sur, veintiseis metros con propiedad de doña Elena de Bustillo; al Este, siete varas con setenta y cinco centésimas de vara, calle de por medio con parte del lote número nueve y once de la Letra M, y, al Oeste, ocho varas veinticinco centésimas de vara, calle de por medio con lote número diez de la Letra I, y tiene un total de doscientos cuarenta y nueve punto treinta varas cuadradas, En el solar descrito anteriormente se desmembra una fracción de terreno, la cual tiene los siguientes límites especiales. Al Norte, dieciseis punto noventa y cinco metros con propiedad de Roberto Ramírez Folgar; al Sur, diecisiete punto ochenta metros, con propiedad de Elena de Bustillo; al Este, seis punto cuarenta y ocho metros, calle de por medio con parte del lote número nueve y once la letra M y al Oeste, siete punto cero cero metros con propiedad de doña Ernestina Zúniga viuda de Landa, con una superficie total de ciento sesenta y uno punto setenta y uno varas cuadradas, y el cual se encuentra inscrito bajo el Número veintiocho (28) del Tomo trescientos setenta y tres (373), del Registro de al Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán, y el cual fue valorado de común acuerdo por las partes en la suma de Treinta Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiseis Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Sesenta Centavos (L 26.328.60), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, Apoderado de la Corporación Nacional de Inversiones, contra el señor Alfredo Darío Ferrer Moncada. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo".—Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1984

**Darío Ayala Castillo,**

Secretario

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Del 5 al 27 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del año en curso, a las diez de la mañana se rematará en el local de este Despacho, el inmueble y los bienes muebles que se describen de la siguiente manera: "Se comenzo a medir en el esquinero Noroeste y en colindancia con la carretera de Occidente, se midieron: Con rumbo Sur, once grados treintidós minutos oeste, veintiocho punto cincuenta metros; con rumbo Sur, once grados veintidós minutos Oeste, doscientos veinte metros y con rumbo Sur once grados cuarenta y cinco minutos Oeste se midieron ciento sesenta y seis metros; cambiando de rumbo y en colindancia con propiedad de Martha Alicia Paz de Córdova, se hicieron los siguientes tiros: Sur, ochenta y cuatro grados veintitrés minutos Este, cuarenta y cinco metros; Sur, ochenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos Este, ciento setenta y cuatro metros; Sur, ochenta y un grados treinta y nueve minutos Este, sesenta y tres metros; Sur, setenta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos, Este, doscientos seis metros, y Sur, ochenta grados, veintidós minutos Este, trescientos dos metros; cambiando de rumbo y en colindancia con terreno del exponente, José Arturo Paz Rodríguez, callejón de por medio se hicieron los siguientes tiros: Norte, once grados cincuenta y un minutos Este, ciento noventa y ocho metros; Norte, veintiún grados cincuenta y seis minutos Este, once punto cuarenta metros, y Norte, veintiocho grados treinta y dos minutos Este, ciento sesenta y dos metros; de aquí dejando el callejón y siempre en colindancia con propiedad del exponente, se hicieron los siguientes tiros. Norte, sesenta y nueve grados cuarenta y un minutos Oeste, ciento sesenta y nueve punto ochenta y tres metros y Norte, ochenta grados diecisiete minutos Oeste, seiscientos setenta punto noventa y siete metros, para así dar por terminada la medida en el punto donde se comenzó. El lote relacionado tiene treinta y una hectárea con cuatro mil doscientos setenta punto cuarenta y dos metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y cinco manzanas, con setecientos cuarenta y cuatro punto sesenta y

dos varas cuadradas de extensión superficial, y los siguientes límites generales: Al Norte y Este, con propiedad del exponente José Arturo Paz, de donde se segrega por el último rumbo mediando callejón; al Sur, con terreno de Martha Alicia Paz de Córdova; y al Oeste con propiedad de los herederos de Miguel Paz Baraona, mediando carretera a Occidente. Este terreno es de legítima y exclusiva propiedad de VIVASA, se encuentra libre de gravamen con terceros y los hubo por compra que hizo al señor José Arturo Paz Rodríguez, según consta en la Escritura Pública número treinta, que en la ciudad de San Pedro Sula, autorizó el Notario José Antonio Fernández, el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete, encontrándose el dominio inscrito a favor de VIVASA bajo el número uno (1) del Tomo treinta y uno (XXXI) del Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara. Valorado en la cantidad de Lps. 110,000.00. B) Estructura de Sombra. Valorado Lps. 300,000.00. C) Maquinaria y equipo, mobiliario, sistemas de Riego. 1 Pozo de Agua no. 1, Ubicado en propiedad del señor Francisco Sunseri, y uno dentro del plantel sin uso 2. Una cisterna con capacidad para 60,000 galones. 3. Tubería PVC y accesorios. 4. Tubería galvanizada. 5. Un motor Yamer Mod-3t901E, Serie N° 333000 6. Un motor Lombardini Mod L 14, serie no. 1521936. 7. Doce tubos galvanizados de 3" de 20 pies de largo. 8. Un motor Mazda. 9. Un equipo para medir líquidos 10. Una bomba TUB-80-135 (desarmada). 11. Un tractor David Brown Mod. 885, motor no. 355011.41719. 12. Una máquina fumigadora Wisconsin Serie no. 5687900. 13. Un trailer de madera. 14. Un aire acondicionado York, Mod. 3035E6G, Serie . . . . KPO27472. 15. Un aire acondicionado York Mod. 3C16E6G, Serie Jp12524. 16. Un aire acondicionado York, Mod. 3C16E16G, serie . . . . . JPO12509. 17. Una calculadora Cannon P1011A. 18. Una Radio Chack Mod. serie N.436099, 19. Una máquina de escribir ERMES Mod., 95, serie N° 185571 20. Un archivo metálico de cuatro gavetas 21. Una percoladora West Bend (inservible). 22. Una silla giratoria blanca. 23.

Dos sillas fijas color naranja. 24. Dos sillones de mimbre. 25. Un sofá de mimbre 26. Cinco sillas de madera 27. Tres bancos de madera. 28. Tres estantes de madera. 29. Siete mesas de madera (escritorio) 30. Cuatro mostradores de madera. 31. Una refrigeradora Marca Norcold. 32. Un teléfono ITT 33. Dos botiquines. 34. Un carro Pick Up, F-150, Mod, 1977 serie NF15BNZ22386. 35. Un carro Pick Up, Isusu Mod. KBD25ZW, serie N.9548459 36. Edificio de oficinas. 37. Bodega. 38. Casetta de bombeo 39. Galera de empaque 40. Cuarto Frío 41. Estructura para sombra. 42. Cerca de alambre. 43. 45. 074 manzanas de tierra conteniendo el vivero. Valor \_\_\_\_\_ Lps. 301.000.00. D. Edificios Valor Lps. 40.000.00 E. Plantación. 1. Janet Criag Reg 2 Janet Criag Comp. 3- Warnecki. 4. Massangean. 5. Margarita (regular) Tric. 6. Marginata regular. 7. F. Honduras. 8. F. Benjamín. 9. F. Robesta. 10. F. Burgundi. 11. S. Laurenti. 12. Futura. 13. Golden Hajaii. 14. Green Hanhai. 15. S. Moon. 16. Yucca Variegated. 17. Yucca regular. 18. Fransher 19. A. conmutatum. 20. A. Pseudobractatum, 21. S. Queen. 22. S. King. Valor Lps. 100.000.00. F) Vehículos Valor Lps. 15.000.00, Total Valor Avalúo Lps. 851.000.00 y se rematarán para con sus productos hacer efectiva la cantidad de Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Lempiras con Setenta y Cinco Centavos, más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Nacional de Inversiones, (CONADI), contra el señor Lempira E. Bonilla, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y representante legal de la Sociedad mercantil VIVEROS DEL VALLE, S. A. (VIVASA), se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos — Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1984.

Darío Ayala Castillo  
Secretario

Del 5 Al 27 M 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL